



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Gloria Lucero Moreno Linares
Demandado	Miyer Giovanny Agudelo Jara
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00185 00
Asunto	No tiene en cuenta solicitud
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 254 C-3 este despacho
DISPONE,

* Se abstiene el Despacho de pronunciarse respecto de la petición elevada por memorial suscrito por el demandado, por carecer el derecho de postulación para actuar, razón por la que debe canalizar sus pretensiones a través de apoderado judicial.

* En cuando tiene que ver con la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se ordena estarse a lo resuelto en sentencia de fecha 14 de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 10 OCT 2018

AYLETH MILETO PADILLA

Secretaría